



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 02 de Mayo de 2023

Año CIV

Edición No. 35

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚM. 002,
PARA PARTICIPAR EN DIVERSAS
LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE DIFERENTES OBRAS,
EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

6

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS OCHENTA HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN ATRIBUCIÓN DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES IMPLEMENTEN POLÍTICAS Y ACCIONES URGENTES QUE PERMITAN DISMINUIR LOS INCENDIOS FORESTALES Y LA EXPLOTACIÓN IRRACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EMPRENDER CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN CON PLANTAS ENDÉMICAS EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES DE LA ENTIDAD...

9

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 279/2019-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 166/2022-II, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	14
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	15
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	15
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 201/2021-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	17
Primera publicación de edicto exp. No. 55/2021-II, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2022-1, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Publicación de Separación de Funciones Notariales y Suplencia Temporal, emitido por el Notario Público No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil de la empresa denominada Condominio Acapulco Punta Diamante 10 C-1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	24

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 020-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero..... 27

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 194-I/2008-III-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero..... 30

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚM. 002, PARA PARTICIPAR EN DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de las obras: Construcción del Centro de Salud de Izotepec, municipio de General Heliodoro Castillo, Construcción del Centro de Salud de La Venta, municipio General Heliodoro Castillo, Construcción del Centro de Salud de Tepetlapa, Municipio de Huamuxtlan, Construcción del Centro de Salud de Sabino de Guadalupe, Municipio Tlacoapa, Construcción del Centro de Salud de Coacoyulichan, municipio de Cuauhtepic, Rehabilitación del Centro de Salud de Chichihualco municipio, de Leonardo Bravo, Construcción del Cessa de Hueycentenango municipio, Jose Joaquin de Herrera, Construcción del Centro de Salud de El Paraiso, Municipio de Atoyac de Álvarez, Rehabilitación del Hospital General de Huitzuco, municipio de Huitzuco de Los Figueroa, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 002

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNG-002-018-2023	\$ 5,000.00	09/mayo/2023	09/mayo/2023 9:00 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	17/mayo/2023 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE IZOTEPEC, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO	Fecha límite para adquirir las bases	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNG-002-019-2023	\$ 5,000.00	09/mayo/2023	09/mayo/2023 10:30 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	17/mayo/2023 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE LA VENTA, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO	Fecha límite para adquirir las bases	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNG-002-020-2023	\$ 5,000.00	09/mayo/2023	09/mayo/2023 12:00 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	17/mayo/2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TEPETLAPA, MUNICIPIO DE HUAMUXTILAN	Fecha límite para adquirir las bases	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNG-002-021-2023	\$ 5,000.00	09/mayo/2023	09/mayo/2023 13:30 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	18/mayo/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE SABINO DE GUADALUPE, MUNICIPIO TLACOAPA	Fecha límite para adquirir las bases	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNG-002-022-2023	\$ 5,000.00	09/mayo/2023	09/mayo/2023 15:00 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	18/mayo/2023 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE COACOYULICHAN, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNO-002-023-2023	\$ 5,000.00	10/mayo/2023 09:00 horas	08/mayo/2023 10:00 horas	18/mayo/2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE LA LOCALIDAD DE CHICHUALCO, MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO	12/junio/2023	135	\$ 3,000,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNO-002-024-2023	\$ 5,000.00	10/mayo/2023 10:30 horas	08/mayo/2023 10:00 horas	19/mayo/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CESSA DE LA LOCALIDAD DE HUEYCANTENANGO, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	12/junio/2023	135	\$ 6,000,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNO-002-025-2023	\$ 5,000.00	10/mayo/2023 12:00 horas	08/mayo/2023 12:00 horas	19/mayo/2023 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ	12/junio/2023	135	\$ 6,000,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNO-002-026-2023	\$ 5,000.00	10/mayo/2023 13:30 horas	08/mayo/2023 10:00 horas	19/mayo/2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACION DEL HOSPITAL GENERAL DE HUITZUCO, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	12/junio/2023	135	\$ 6,000,000.00
No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
LPNO-002-026-2023	\$ 5,000.00	10/mayo/2023	08/mayo/2023 10:00 horas	19/mayo/2023 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 11 60 571, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el Departamento de licitaciones.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuarán en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación ubicada en Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en fechas y horas señaladas.
- La visita al lugar de los trabajos se efectuará para la licitación LPNO-002-018-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud ubicado en Calle los Pinos S/N C.P. 39140, Izotepec, municipio General Heliodoro Castillo, para la licitación LPNO-002-019-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud en Domicilio conocido C.P. 39135 La Venta, municipio General Heliodoro Castillo, para la licitación LPNO-002-020-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud ubicado en Calzada Cristo Rey C.P. Tepetlapa, municipio de Huamuxtlan, para la licitación LPNO-002-021-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud ubicado en Atrás de la Comisaría Municipal, C.P. 41540 en Sabino de Guadalupe, municipio Tlacoapa, para la licitación LPNO-002-022-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud ubicado en domicilio conocido C.P. 41840, Coacoyulichan, Municipio de Cuauhtec, para la licitación LPNO-002-023-2023 el día 08/mayo/2023 a las 10:00 horas, en el centro de salud ubicado en Calle Miguel Hidalgo esquina con Nicolas Bravo C.P.39150 en Chichihualco, Municipio de Leonardo Bravo, para la licitación LPNO-002-024-2023 el día 08/mayo/2023 a las 10:00 horas, en el centro de salud ubicado en Calle Insurgentes S/N C.P. 41120, Hueycantenango, municipio De José Joaquín De Herrera, para la licitación LPNO-002-025-2023 el día 08/mayo/2023 a las 12:00 horas, en el centro de salud ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano S/N C.P.40956

en El Paraíso, municipio de Atoyac de Alvarez, para la licitación **LPNO-002-026-2023** el día 08/mayo/2023 a las 10:00 horas, en el centro de salud ubicado en Carretera Huitzuco - Atenango del Río C.P. 40130, Huitzuco, Municipio De Huitzuco De Los Figueroa.

• La experiencia y capacidad técnica que deben acreditar: para las licitaciones **LPNO-002-018-2023**, **LPNO-002-019-2023**, **LPNO-002-020-2023**, **LPNO-002-021-2023**, **LPNO-002-022-2023**, **LPNO-002-023-2023**, **LPNO-002-24-2023** y **LPNO-002-025-2023** : Rehabilitación de 2 (dos) centros de salud de naturaleza en características técnicas en tipo y magnitud a las del objeto de la licitación, para, para la licitación **LPNO-002-026-2023**: Rehabilitación de 1 (un) Hospital de la comunidad o General.

• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago (Pagando en oficinas centrales de la Secretaría de Salud).
 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido: Declaración Fiscal Anual de los años 2021, 2022 y pagos provisionales enero, febrero, marzo y abril 2023. Estados financieros Dictaminados al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, anexar Comparativo de las razones financieras de liquidez, rentabilidad y endeudamiento, auditados por contador público externo.
 4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
 5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el Departamento de licitaciones. Por inscripción, a las licitaciones de interés a más tardar a las 14:00 horas, de las fechas señaladas.
 6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
 7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT, anexar Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social favorable.
 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
 9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
 10. Registro del refrendo actualizado del Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorga anticipo del 30%
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 02 DE MAYO DEL 2023.

DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RÚBRICA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS OCHENTA HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN ATRIBUCIÓN DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES IMPLEMENTEN POLÍTICAS Y ACCIONES URGENTES QUE PERMITAN DISMINUIR LOS INCENDIOS FORESTALES Y LA EXPLOTACIÓN IRRACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EMPRENDER CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN CON PLANTAS ENDÉMICAS EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES DE LA ENTIDAD.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de abril del 2023, la Diputada María Flores Maldonado, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los ochenta Honorables Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en atribución de sus competencias y facultades implementen políticas y acciones urgentes que permitan disminuir los incendios forestales y la explotación irracional de los recursos naturales, así como emprender campañas permanentes de reforestación con plantas endémicas en las respectivas demarcaciones de la entidad, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Que el papel que desempeñamos los legisladores es indudablemente oír, conocer y atender todos los temas o planteamientos y diversos problemas que los diversos sectores sociales y demás organizaciones hagan saber a esta soberanía.

Así como atender e intervenir cuando giran en torno a nuestras atribuciones de realizarlo. Y actualmente un planteamiento que requiere de una atención inmediata de parte de los tres niveles de gobierno es lo referente a la protección del medio ambiente, el combate a los incendios forestales y la explotación irracional de los recursos naturales en nuestra entidad federativa.

SEGUNDO: Que desde ya varios años, por la falta de cuidado y conservación al medio ambiente así como la explotación irracional a los recursos naturales en nuestro entorno estamos padeciendo los estragos del calentamiento global, muchos sostenían que el calentamiento global era un problema del futuro, sin embargo es una situación que se debe parar de inmediato, o la destrucción del planeta será irreversible, sequías, huracanes, hambre, pobreza, y destrucción: estas podrían ser algunas de las terribles consecuencias que el calentamiento global incita a nuestro planeta, y en nuestras manos está la decisión de participar activamente para frenar sus efectos sí queremos resarcir una mínima parte del daño que la sociedad le ha hecho al medio ambiente. Cada vez tenemos temperaturas más cálidas de las cuales la sociedad se queja, así como las tormentas más intensas, olas de calor más fuertes, derretimiento de los glaciares, huracanes más peligrosos, cambio de ecosistemas, desaparición de especies animales, aumento del nivel de mar, alimentos más caros, son parte de los efectos más importantes del calentamiento global, lo cual vuelve urgente para que como sociedad tomemos conciencia y se atienda de manera prioritaria este problema.

TERCERO: Que la temporada de lluvia de primavera-verano de este año está a punto de comenzar y como es de conocimiento general es que año con año hemos padecido de diversos y graves problemas por los deslaves, el desbordamiento de los ríos y tormentas tropicales.

CUARTO: Que es responsabilidad del Estado normar las acciones de protección civil destinados a la prevención, mitigación y protección de la vida, la salud, los bienes materiales de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, ante las amenazas u ocurrencias de fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, entre otras.

QUINTO: Que, en diversos preceptos de nuestra Constitución local, establece las atribuciones del poder ejecutivo en materia de medio ambiente tales como las de establecer las políticas públicas tendientes a preservar el medio ambiente, el equilibrio

ecológico, y procurar que los recursos naturales sean utilizados en forma racional para su óptimo aprovechamiento.

SEXTO: Que en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como el órgano encargado de regular, fomentar, restaurar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, así como todas sus atribuciones que le corresponden a esta secretaría.

SÉPTIMO: Que de acuerdo artículo 63 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece claramente las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de medio ambiente y recursos naturales, por ello es necesario echar manos a los recursos que tienen a su alcance para aportar lo que corresponda y atender en este rubro".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de abril del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Flores Maldonado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a los ochenta Honorables Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en atribución de sus competencias y facultades implementen políticas y acciones urgentes que permitan disminuir los incendios forestales y la explotación irracional de los recursos naturales, así como

emprender campañas permanentes de reforestación con plantas endémicas en las respectivas demarcaciones de la entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado, a los ochenta Honorables Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres todos del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
LETICIA CASTRO ORTIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.**

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

En el expediente familiar número 279/2019-I, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALEJANDRO DEL MONTE DE PAZ, en contra de ALEJANDRO DEL MONTE VEGA, la C. licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de ley, ordeno notificar con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado ALEJANDRO DEL MONTE VEGA, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al referido demandado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y el Despertar del Sur, que se publica en esta ciudad, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho código adjetivo del Estado, tendrá nueve días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas. Previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara

a dictar, por así disponerlos los preceptos 151 fracción v y 257 fracciones I, II, III y V de la legislación en comento.

Arcelia, Gro., a 30 de Marzo del 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. MA. ANGELA NAJERA ACOSTA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/2022-II, RELATIVO AL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR FELIPE TEPECO LUISA, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS A LA C. SUGEY REYES BRISEÑO; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DEL SUR DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO; HACIÉNDOLE SABER DE LA TRAMITACIÓN DEL REFERIDO JUICIO; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO, A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y A SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE LE TENDRÁ POR ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBAN SER PERSONALES, ESTO ES, POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. ASIMISMO, HÁGASE SABER A LA DEMANDADA, QUE EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN LA CORRESPONDIENTE COPIA DE TRASLADO, INTEGRADA POR COPIA SIMPLE COTEJADA Y SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA.

CHILAPA, GUERRERO, 17 DE ABRIL DEL 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,387 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE), VOLUMEN NÚMERO 259 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LOS SEÑORES EDUARDO MIRANDA ARRIETA, SOFIA MIRANDA ARRIETA, GUADALUPE MIRANDA ARRIETA, LORENA MIRANDA ARRIETA (QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LORENA MIRANDA VENCES), TERESA MIRANDA ARRIETA Y DANIELA MIRANDA ARRIETA ESTA ULTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR EDUARDO MIRANDA ARRIETA, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR EL SEÑOR IGNACIO MIRANDA ROMAN, ASÍ MISMO EL SEÑOR EDUARDO MIRANDA ARRIETA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Chilapa de Álvarez, Guerrero., a 17 de Abril del 2023.

"Por escritura pública número VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, del VOLUMEN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha Once de Abril del dos mil veintitrés, di por Radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DEMETRIA AGUSTINIANO PEÑALOZA. Los señores ANA ROSA PATRICIO PEREZ AGUSTINIANO y LUIS ENRIQUE PEREZ AGUSTINIANO, aceptan la herencia y la señora ANA ROSA PATRICIO PEREZ AGUSTINIANO, acepta el cargo de albacea que le fue conferido."

LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALVAREZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 17 / ABRIL / 2023.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABRES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,484 DE FECHA 21 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, VOLUMEN MXCIII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR JULIAN DE LA CRUZ ORGANISTA, Y; II.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, EN DICHA SUCESIÓN, QUE OTORGA LA SEÑORA BRENDA ESMERALDA GUTIERREZ BEASCOCHEA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL, Y LOS SEÑORES ERIK RODOLFO TORRES BEASCOCHEA Y MARTINA BEASCOCHEA VELAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE CO-HEREDEROS UNIVERSALES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 17 / ABRIL / 2023.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABRES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,450 DE FECHA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, VOLUMEN MXCII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER DIAZ LOZANO, Y; II.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, EN DICHA SUCESIÓN, QUE OTORGA LA SEÑORA CARMELA ROJAS DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL, Y EL SEÑOR JUAN CARLOS HERNANDEZ DIAZ EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERO.

A T E N T A M E N T E .

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 201/2021-III Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de J. Concepción Carbajal Guerrero, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por autos de tres de octubre del año dos mil veintidós y veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, señaló las doce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como Villa 2 (dos), del Condominio denominado "Villas del Tesoro", ubicado en la avenida del Espanto, del lote de terreno marcado con el número 9, sección V, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias; Al Poniente en línea curva de 9.72 metros, con avenida del espanto; Al Norte en línea recta de 16.64 metros, con Villa 1; Al Oriente en línea recta de 9.24 metros, con lote número 10; Al Sur en línea quebrada de 2 tramos de 4.12 metros y 17.85 metros, con lote número 7 y 8. Con una superficie construida de 154.34 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados treinta y cuatro centímetros cuadrados, estacionamiento de 33.65 M2 (treinta y tres metros cuadrados sesenta y cinco centímetros cuadrados); Área total privativa 187.99 M2 (ciento ochenta y siete metros cuadrados noventa y nueve centímetros cuadrados); indiviso 51.86% (cincuenta y uno punto ochenta y seis por ciento); ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en uno de los periódicos de mayor circulación ("Sol de Acapulco" o Diario el Sur") que se edita en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, y en los estrados del Juzgado, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,020,800.00 (dos millones veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 467 fracción IV Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 11 de abril del año 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EDUARDO JOSÉ AMADOR MONTIEL.

Acapulco, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil veintiuno. Con el escrito presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por los licenciados David Dorantes Vázquez y Wilberth Garrido Pérez, como apoderados de asociación civil de Condominio Lago fase 1 Uno.

Atendiendo su contenido y los documentos que acompaña, con ese escrito y sus anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número de expediente 55/2021-11.

Se reconoce en dichos ocursoantes el carácter apoderado legal de la asociación civil Condominio Lago Fase 1 Uno, que resulta ser administradora del Condominio Lago Fase 1 Uno, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, pasadas ante la fe del notario público número trece del Distrito notarial de Tabares, licenciado Arturo Betancourt Sotelo, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte.

En términos del artículo 147 de decido Procesal Civil del Estado, se tiene por autorizado el domicilio ubicado en calle Ignacio de la Llave número 5 interior 7 de la colonia Centro para oír y recibir notificaciones, y con apoyo en el numeral 146 del código de la materia.

Se le tiene a por señalado como correo electrónico ddorantes2009@hotmail.com, para recibir toda clase de documentos, citas y/o notificaciones.

Con fundamento en los artículos 742 y 743 del Código Procesal Civil, se admiten a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuestas.

Por lo tanto, con las copias simples de los documentos y anexos debidamente sellados y cotejados, notifíquese a Eduardo José Amador Montiel, propietario del departamento 203, de la torre 11, del condominio Lago Fase 1 Uno, en el domicilio ubicado en el Boulevard de las Naciones parcela 132 3 P1 de la colonia la Zanja de la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero.

Que en la asamblea general de condóminos de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se acordó iniciar la cobranza por la vía judicial, de los adeudos que, por cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias con sus respectivos intereses moratorios, tiene pendiente de pago.

Acapulco, Guerrero, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el dos de julio de este año, el oficio sin número, signado por la licenciada Dulce Stephanie García Delgado, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante el cual comunica que en cumplimiento al acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de veintinueve de junio del año/ en curso, se suprime dicho órgano jurisdiccional, y por lo mismo remite a esta secretaria expedientes activos, entre los cuales se encuentra el radicado con número de expediente 55/2021-2, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Condominio Lago Fase 1 Uno, Asociación Civil.

Con fundamento en los artículos 129, 151, fracción VI, 167, fracción II, 171, fracción IV, 172, y 173 del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese personalmente a las partes que, a partir de esta fecha éste Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, continuará con el trámite de esta controversia con el número 55/2021-I Bis.

Destacando, que los términos correrán nuevamente a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación personal del presente auto.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno autorizado para este efecto, y proceda al cambio de la carátula respectiva...

Con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar las presentes diligencias a José Eduardo Amador Montiel, en los términos ordenados en el auto radicatorio de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hágase saber a José Eduardo Amador Montiel, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Gro., Febrero 02 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 241/2022-1, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Condominio Lago Fase III, en contra de Reyna Luna Morales, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó notificar a Reyna Luna Morales, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Dario "El Sur de Acapulco", que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a deducir sus derechos, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones. Asimismo, hágase saber a Reyna Luna Morales, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Marzo 01 de 2023.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

3-1

AVISO

ACAPULCO, GRO., A 28 DE ABRIL DE 2023.

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 148, PÁRRAFO SEGUNDO, 151, 152 Y 153 DE LA LEY NUMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO, 1°, 2°, 3°, 11, 18 Y 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1,2,3,4,5 Y 20 FRACCIONES XVIII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN VIGOR, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023, DICTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEL NOTARIADO; HAGO DEL CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD EN GENERAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL NOTARIADO ANTES INVOCADA, DE LA LICENCIA QUE ME FUE OTORGADA PARA AUSENTARME DEL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA 03 AL 18 DE MAYO DEL AÑO 2023 EN CURSO, REINTEGRÁNDOME A MIS FUNCIONES EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO; ASIMISMO SE HA AUTORIZADO AL LICENCIADO ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL MISMO DISTRITO NOTARIAL, PARA SUPLIRME EN MI AUSENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, SEGÚN CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA
CONDominio ACAPULCO PUNTA DIAMANTE 10 C-1.

Mario Cesar Olivera Martínez, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA de la Asociación Civil denominada Condominio Acapulco Punta Diamante 10 C-1, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25.1 de los estatutos de la asociación:

CONVOCA a los asociados de la Asociación Civil denominada Condominio Acapulco Punta Diamante 10 C-1, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse precisamente en: El Centro de Negocios del Condominio Vista Real, ubicado en avenida Principal número 10, interior C-1 Real Diamante, en esta ciudad de Acapulco Guerrero.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.- A las 11:00 horas del día viernes 12 de Mayo del 2023, en el lugar y domicilio indicado en líneas anteriores, en cuyo caso la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con el 51% de asistencia de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- A las 11:30 horas del día viernes 12 de Mayo del 2023, en el lugar y domicilio indicado en líneas anteriores, el inicio de la asamblea en segunda convocatoria se declarará legal sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente, o a través de mandatarios, en términos de lo dispuesto en el Artículo 15, de los Estatutos de la Asociación Civil denominada Condominio Acapulco Punta Diamante 10 C-1.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos los asociados incluyendo a los ausentes y disidentes, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente, secretario y escrutador/es de la asamblea, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de los estatutos de la A.C.
 2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea e informe por parte del/os escrutador/es para determinar el quórum en asamblea, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 y 20.1. de los estatutos de la A.C.
 3. Ratificación de los propietarios que solicitaron ser aceptados como asociados de la A.C.
 4. Presentación y aprobación de los informes financieros de la mesa directiva, correspondiente a los años 2018, 2019,
-

2020, 2021, en términos de los dispuesto en el artículo 21.1. de los estatutos de la A.C.

5. Presentación y aprobación del ejercicio inmediato anterior, en términos de los dispuesto en el artículo 21.2. de los estatutos de la A.C.
6. Aprobación de la liberación de responsabilidades legales de la mesa directiva de la A.C. respecto a los ejercicios financieros de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
7. Elección de los nuevos miembros de la mesa directiva, en términos de los dispuesto en el artículo 21.7. y 23.1. de los estatutos de la A.C.
8. Aprobación para que la señora Isabel Celorio Iturbe, sea la persona autorizada para manejar la banca patrimonial Pyme de BBVA, que está a nombre de la A.C. y cualquier otra cuenta bancaria que este manejando la A.C.
9. Otorgamiento de poderes para representar a la Asociación Civil, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2475 y con las facultades a que se refiere el artículo 2509, excepto para hacer cesión de bienes, del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, y correlativos de ambos en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.
10. Designación de la C. Izchel Liera Patiño como delegada especial de la asamblea, quien se encargará de protocolizar ante notario público el acta que se redacte con motivo de la presente asamblea.

Los asociados podrán comparecer a la asamblea personalmente; o, a través de representante designado en carta poder simple, firmada ante dos testigos, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, de los estatutos de la Asociación Civil denominada Condominio Acapulco Punta Diamante 10 C-1.

Acapulco de Juárez, Guerrero; 10 de Abril de 2023.

A T E N T A M E N T E:

MARIO CESAR OLIVERA MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CONDOMINIO ACAPULCO PUNTA DIAMANTE 10 C-1, A.C.

Rúbrica.

EDICTO

GUADALUPE GARZÓN MORALES.
(ESPOSA DEL AGRAVIADO AMADEO JULIO PATRICIO).

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha diez de abril del año en curso, dictado en la causa penal número 20-2/2009, incoada en contra de Jorge Morales Justo, por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Amadeo Julio Patricio, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales, en calidad de esposa del agraviado, notifíquese el contenido del presente auto a la ofendida citada.

Auto. Ayutla, Guerrero, a dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 20-2/2009, instruida en contra de Jorge Morales Justo, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, de la que se advierte que no se ordenó notificar a la ofendida Guadalupe Garzón Morales, la resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, deducida del toca penal I-03/2023, emitida por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y toda vez que de autos se desprende que se desconoce el último domicilio de la ofendida de mérito donde pueda notificársele, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización; por tal razón y en cumplimiento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese a la ofendida Guadalupe Garzón Morales, el contenido del auto de fecha diez de abril del presente año, mediante el cual se dio por recibido el oficio de cuenta, signado por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve en dos tomos el original de la causa penal número 20-2/2009, instruida en contra de Jorge Morales Justo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio; así como copia certificada de la resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, deducida del toca penal I-03/2023, emitida por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de donde se desprende en sus puntos resolutivos: "primero.- Esa Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en los términos señalados en el primer considerando de esa resolución; segundo.- Se confirma la sentencia definitiva condenatoria, de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictada por este Juzgado, en la causa penal

número 20-2/2009, que se instruyó a Jorge Morales Justo, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, en los términos precisados en esa resolución; tercero.- Jorge Morales Justo, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, en consecuencia; cuarto.- Se condena a dicho sentenciado a una pena privativa de su libertad de veinticinco años de prisión, la cual deberá purgar en términos del artículo 102, párrafo cuarto, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; asimismo dentro del mismo plazo pondrá al sentenciado a disposición del Juez o Jueza de Ejecución correspondiente, para que sea esa autoridad la que se encargue de la ejecución de las penas impuestas al sentenciado de mérito; quinto.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño correspondiente al delito de homicidio calificado, por la cantidad total de \$154,811.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.); sexto.- Quedan intocados todos los puntos resolutiveos de la sentencia de primer grado recurrida; séptimo.- Con fundamento en los artículos 18 y 129 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese esa resolución a la ofendida Guadalupe Garzón Morales, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de esa Cuarta Sala Penal, en virtud de que con anterioridad fue notificada por edictos, por desconocerse su domicilio y paradero actual así como le haga saber que tiene derecho a interponer amparo directo en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor; octavo.- Así también con fundamento en los artículos 28 y 29, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, para efecto de que ordene a quien corresponda le notifique de manera personal el sentido de esa resolución, al sentenciado Jorge Morales Justo, dado que está interno en el Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, así como le haga saber que tiene derecho a interponer amparo directo, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Amparo; noveno.- Se ordena al Secretario Actuario adscrito a ese tribunal de apelación para que notifique en términos de ley la presente ejecutoria a la representación social, Asesora Jurídica Pública y a la Defensora Pública del sentenciado, todos adscritos a esa alzada, en los domicilios que tienen autorizados en autos; décimo.- Se ordena enviar digitalmente esa sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, una vez que la misma cause estado y la unidad lo requiera, para los fines de ley previamente indicados en el onceavo considerando de la presente resolución, restringiéndose en la versión pública la información

estimada legalmente como reservada o confidencial de acuerdo a los criterios de ley, dejándose constancia de ello en la presente toca penal; décimo primero.- Con testimonio autorizado de esa ejecutoria devuélvase el expediente al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca penal en que se actúa como asunto concluido; décimo segundo.- Notifíquese y cúmplase.". Ahora bien, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, con fundamento en el artículo 20 apartado "B", fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 5, 27 del Código de Procedimientos Penales, 10 fracciones I, V; 11, fracciones VIII y XII de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, notifíquese personalmente el presente fallo al sentenciado Jorge Morales Justo, para que esté informado del desarrollo del proceso a que se contrae la causa penal que nos ocupa, por tal situación, túrnese el expediente a la Secretaria Actuarial Adscrita a este órgano jurisdiccional para los efectos anteriormente citados; por último, póngase a disposición del Juez de Ejecución Penal, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, al sentenciado Jorge Morales Justo; a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este Juzgado; para ello, gírese oficio al Ciudadano Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexando el extracto a publicar debidamente requisitado para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación; anexándole CD- Rom que contiene el extracto a publicar. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cortés Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Abril 18 del Año 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. BALFRE HERNANDEZ JORGE.

Rúbrica.

EDICTO

C. GUADALUPE GARZÓN MORALES.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado en la Causa Penal número 020-2/2009, que se instruyó a Jorge Morales Justo, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de esposa del agraviado, le hago saber el contenido del siguiente acuerdo: "...Auto.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos originales de la Causa Penal número 020-2/2009, que se instruyó a Jorge Morales Justo, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, de los cuales se aprecia que en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, este Tribunal Primario, dictó Sentencia Definitiva Condenatoria, en contra de dicho acusado, por el delito y agraviado citados, misma que fue confirmada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante ejecutoria de fecha nueve de marzo del presente año, en el Toca Penal número I-03/2023, misma que se declara ejecutoriada, en términos del artículo 99 fracción II del Código de Procedimientos Penales en Vigor.

Ahora bien, dado que a partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en cuyo artículo primero transitorio, se estableció su entrada en vigor al día siguiente; asimismo en sus artículos 24, 25 y 102 primero y segundo párrafo, prevén lo siguiente:

"Artículo 24. Jueces de Ejecución

El Poder Judicial de la Federación y Órganos Jurisdiccionales de las entidades federativas establecerán jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de esta Ley establecidas en el Capítulo II del Título Cuarto de esta Ley.

Son competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución.

Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales.

La jurisdicción territorial de los Jueces de Ejecución se podrá establecer o modificar mediante acuerdos generales.”

“Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución.

En las competencias a que se refiere el artículo anterior, el Juez de Ejecución deberá observar lo siguiente:

I. Garantizar a las personas privadas de la libertad, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales, demás disposiciones legales y esta Ley;

II. Garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos, salvaguardando la invariabilidad de la cosa juzgada con los ajustes que la presente legislación permita;

III. Decretar como medidas de seguridad, la custodia de la persona privada de la libertad que llegue a padecer enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible a cargo de una institución del sector salud, representante legal o tutor, para que se le brinde atención, trato y tratamiento de tipo asilar;

IV. Sustanciar y resolver los incidentes que se promuevan para lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño, así como los demás que se promuevan con motivo de la ejecución de sanciones penales;

V. Garantizar a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución;

VI. Aplicar la ley más favorable a las personas privadas de la libertad;

VII. Establecer las modalidades sobre las condiciones de supervisión establecidas para los supuestos de libertad condicionada, sustitución de penas y permisos especiales;

VIII. Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia;

IX. Imponer los medios de apremio que procedan para hacer cumplir sus resoluciones;

X. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.”

“Artículo 102. Puesta a disposición.

El Juez o Tribunal de enjuiciamiento, dentro de los tres días siguientes a que haya causado ejecutoria la sentencia, la remitirá al Juez de Ejecución y a la autoridad penitenciaria.

Cuando el sentenciado se encuentre privado de la libertad, el Juez o Tribunal de enjuiciamiento dentro de los tres días siguientes a que haya causado ejecutoria la sentencia, lo pondrá a disposición del Juez de Ejecución. ...”

Por tanto, conforme a lo establecido en los preceptos transcritos, póngase a disposición del Juez de Ejecución Penal del Estado, con sede en Ometepec, Guerrero, al sentenciado Jorge Morales Justo, a quien se le instruyó la Causa Penal número 020-2/2009, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Amadeo Julio Patrio, y para tal efecto, gírese atento oficio al citado Juez de Ejecución, anexando copias fotostáticas debidamente certificadas de la Sentencia Definitiva Condenatoria, de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, y de la resolución de segunda instancia, de fecha nueve de marzo del presente año, dictada en el Toca Penal número I-03/2023; así como de las respectivas notificaciones de las partes; haciéndole de su conocimiento además a dicha autoridad que el mencionado sentenciado, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, y designó en esta Instancia al Licenciado Nereo Domínguez Galindo, como su Defensor Particular, quién señaló como domicilio jurídico para oír y recibir citas y notificaciones, en los Estrados de este Juzgado; asimismo, que el domicilio proporcionado por la denunciante Guadalupe Garzón Morales (esposa del agraviado), es el conocido en la Comunidad de Coapinola, perteneciente a este Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero (sin embargo, a la fecha se desconoce el último domicilio de ésta, ya que este Juzgado agotó diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa, por ello, se ha ordenado su notificación, a través de edictos); haciéndole saber también que de autos se advierte que ni la denunciante, ni el sentenciado pertenecen a alguna etnia indígena, que no hablan ningún dialecto y que no tienen ninguna incapacidad; así también, infórmese a la autoridad penitenciaria que el Sentenciado Jorge Morales Justo, ha sido puesto a disposición del Juez de Ejecución Penal en mención; de igual manera comuníquese lo anterior al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para su conocimiento.

Por último, con fundamento en los artículos 5 y 27 del Código Procesal Penal; 10 fracciones I y V, y 11 fracciones VIII y XII de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar personalmente el presente auto a la denunciante Guadalupe Garzón Morales (esposa del agraviado), por ello, y tomando en cuenta que se desconoce el último domicilio de ésta, y que este juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran

agregados al expediente criminal en que se actúa; por ello, con apoyo en los artículos 4° y 40 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por ello, gírese oficio al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberá anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en forma CD-R; hecho que sea se remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en forma legal, con el ciudadano Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.- doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 17 de Abril de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JESÚS CALLES IBARRA.

DOMICILIO CONOCIDO EN EL VAIVÉN, MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 194-I/2008-III-I, instruida a Rubén Estada Quezada, por el delito de homicidio calificado, en agravio de José Manuel Calles Ibarra; la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés.- (2023).

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Mario Pérez Vázquez, Juez Mixto de Paz del Municipio

de Cuajinicuilapa, Guerrero; deducido de la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Rubén Estada Quezada, por el delito de homicidio calificado, en agravio de José Manuel Calles Ibarra; por medio del cual devuelve la requisitoria número 21/2023, sin diligenciar, por tanto, y toda vez que no ha sido posible localizar al ofendido Jesús Calles Ibarra, quien antes tenía su domicilio conocido en el vaivén, municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, notifíquese por edictos al ofendido en cita, de los puntos resolutive de la ejecutoria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Cuarta Sala Penal cuyos puntos resolutive dicen:

PRIMERO: Esta Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Por los razonamientos plasmados en el considerando IX de esta resolución, se modifica la sentencia definitiva condenatoria de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Primera instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal número 194/2008-III-I, instruida en contra de Rubén Estada Quezada, por el delito de homicidio calificado, en agravio de José Manuel Calles Ibarra; únicamente por cuanto hace al considerando cuarto en relación con el punto resolutive segundo de la sentencia impugnada para quedar como sigue:

TERCERO: Se impone a Rubén Estrada Quezada, por el delito de homicidio calificado, en agravio de José Manuel Calles Ibarra, una pena privativa de su libertad personal de veintisiete años seis meses de prisión.

CUARTO: Quedan intactos los puntos resolutive primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, y décimo de la sentencia materia de apelación.

QUINTO: Notifíquese los puntos resolutive del presente fallo al ofendido Jesús Calles Ibarra, para que esté informado y en caso de inconformidad, interponga juicio de amparo directo; de igual forma, notifíquese la presente resolución al justiciable Rubén Estrada Quezada, para los mismos efectos.

SEXTO: Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la citada causa penal original al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido.

SEPTIMO: Se ordena enviar digitalmente esta sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

OCTAVO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ...".

Para que esté informado del sentido de dicha resolución, dictada en segunda instancia, y se le haga saber que tiene el derecho de recurrir al juicio de amparo en caso de sentirse afectado en

sus derechos humanos, remitiendo en cuatro tantos, el edicto, asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto.

Publicación que se realizará por una sola vez en el diario oficial del Estado y en la página Web-tsj-guerrero.gob.mx. del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar, en cuatro tantos y el disco en CD; así también gírese oficio al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui, titular de informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, para que ordenen a quien corresponda realicen las publicaciones, hecho que sea devuelva los periódicos a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

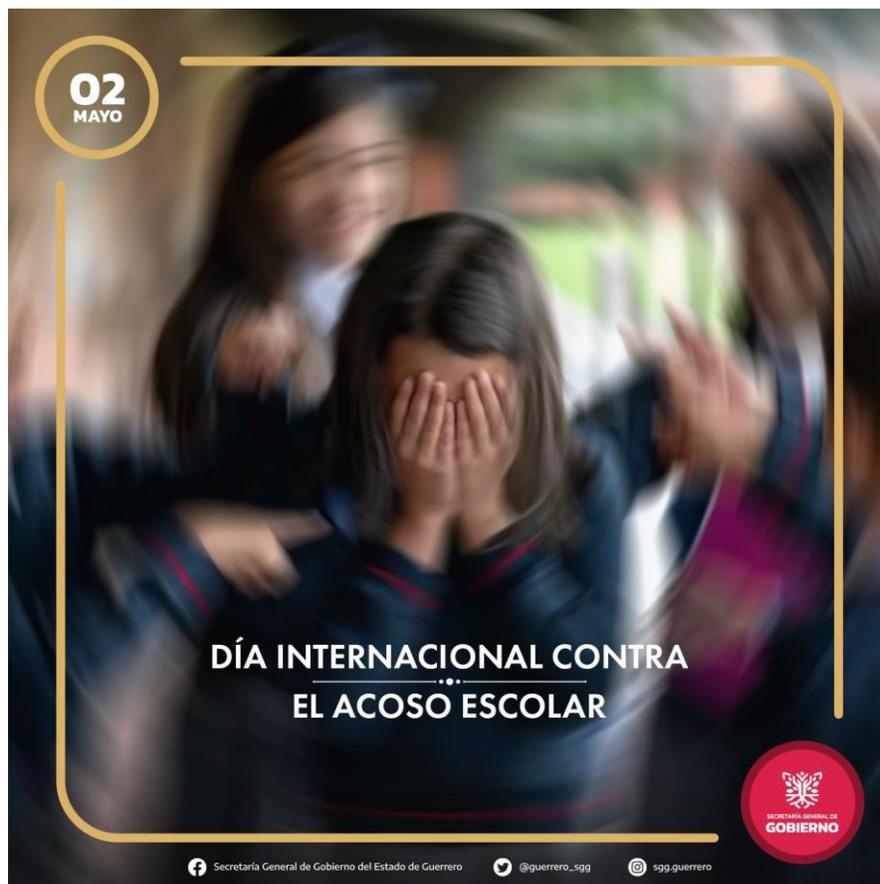
E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

02 de Mayo



*Hoy conmemoramos el **Día Internacional contra el Bullying o Acoso Escolar**, para concienciar sobre el riesgo que esta actividad implica en el desarrollo de niñas, niños y jóvenes a nivel mundial, así como coadyuvar con los mecanismos que ayuden a prevenir, atender y erradicar estas prácticas y así, salvaguardar la integridad de la población infantil y juvenil.*